



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 039 -2020/MVES

Villa El Salvador, 28 de setiembre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,



VISTOS: El Memorando N° 1017-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 375-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 034-2020-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, y la Resolución de la Oficina General de Administración N° 078-2020-OGA/MVES, sobre aprobación de transferencia de propiedad de vehículos por causal de reposición a favor de la empresa San Bartolomé S.A., y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el numeral 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley."; en tanto, el artículo 41° de la norma acotada, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."; asimismo, el artículo 59° de la señalada Ley señala que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...) Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.";



Que, el sub numeral 6.3.2.1 del numeral 6.3.2 del acápite 6.3 de la Directiva N° 001-2015-SBN, "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada con Resolución N° 084-2018-SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, establece respecto a la Reposición de Bienes lo siguiente: "La adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: (...) c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía La obligación de reponer es de cuenta del proveedor." asimismo, el sub numeral 6.3.2.2 de la citada Directiva establece respecto al procedimiento de Reposición de Bienes lo siguiente: "La UCP suscribirá el Acta de Entrega-Recepción y elaborará e IT precisando si el bien recibido por la entidad en atención a las circunstancias detalladas en el numeral anterior, cuenta con las características exigibles y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa resolviendo: a) aprobar la reposición del bien; b) Dar de alta el bien entregado en reposición en el registro patrimonial y contable de la entidad."; en tanto, el sub numeral 6.3.2.3 de la acotada Directiva señala respecto a la Entrega de bien dado de baja en reposición lo siguiente: "En los casos en que, de acuerdo a las circunstancias exista reposición de bienes, aquellos dados de baja podrán ser entregados a quienes cumplan con reponerlos.";

Que, mediante Informe N° 034-2020-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, informa sobre el alta y baja de bienes por causal de reposición entregados por la empresa San Bartolomé S.A. y aprobados mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 078-2020-OGA/MVES, en virtud a lo establecido en el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-2015-SBN, "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada con Resolución N° 084-2018-SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, precisando que corresponde conforme a lo establecido en el sub numeral 6.3.2.3 de la acotada Directiva; a los acuerdos 1 y 3 del Acuerdo Conciliatorio de fecha 17 de julio del 2020, celebrado entre la Empresa San Bartolomé S.A. y la Municipalidad de Villa El Salvador; lo cual se plasma en el Artículo Segundo de la Resolución, expedida por su Despacho, que resuelve: "Aprobar la baja de tres (03) bienes de la Municipalidad de Villa El Salvador por causal de reposición, cuyas características y valor individual se encuentran detalladas en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución.", que se eleve al Concejo Municipal la aprobación de la transferencia de propiedad de tres (03) camiones remolcadores dados de baja por causal de reposición, en

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 039 -2020/MVES

Villa El Salvador, 28 de setiembre del 2020

aplicación de garantía comercial a favor de Empresa San Bartolomé S.A.; y asimismo, la delegación de facultades a persona idónea para suscribir los documentos que sean necesarios para materializar dicha transferencia;



Que, mediante Informe N° 375-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada con Resolución N° 084-2018-SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente, la emisión de un Acuerdo de Concejo mediante el cual se apruebe la transferencia de propiedad de regreso y por devolución a favor de la empresa San Bartolomé S.A., respecto a 03 vehículos dados de baja por causal de reposición en virtud a lo señalado en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 078-2020-OGA/MVES; asimismo, recomienda delegar en la Gerente de la Oficina General de Administración conforme a las funciones inherentes de dicha Oficina descritas en el numeral 31.11 del artículo 31° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora entre otras la de "Conducir el Sistema de Control Patrimonial respecto de los activos fijos de la municipalidad", la facultad de suscribir documentos necesarios que involucren la transferencia de los tres (03) vehículos descritos en el Anexo 02 de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 078-2020-OGA/MVES, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones, establecidas en el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la señalada transferencia;



Que, con Memorando N° 1017-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer a/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlos a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;



Estando a los informes técnicos y legales, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 35) del artículo 9°, 41° y 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia de propiedad de regreso y por devolución de los tres (03) camiones remolcadores descritos en el Anexo 02 de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 078-2020-OGA/MVES, los mismos que han sido dado de baja por causal de Reposición, conforme a lo previsto en el numeral 6.3.2.3 del numeral 6.3.2 del acápite 6.3 de la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN modificada con Resolución N° 084-2018-SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a favor de la Empresa San Bartolomé S.A. con RUC N° 20125327509.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Ing. MARINA LUZ ZANABRIA LÍMACO – Gerente de la Oficina General de Administración identificada con DNI N° 28229079, suscribir todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo la transferencia de propiedad de regreso y por devolución de los tres (03) camiones remolcadores descritos en el Anexo 02 de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 078-2020-OGA/MVES a favor de la Empresa San Bartolomé S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, remitir el presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 039 -2020/MVES

Villa El Salvador, 28 de setiembre del 2020

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, coadyuvar en la elaboración de los documentos de índole legal que sean necesarios para la transferencia de propiedad de regreso y por devolución de los tres (03) camiones remolcadores descritos en el Anexo 02 de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 078-2020-OGA/MVES a favor de la Empresa San Bartolomé S.A.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el cumplimiento de lo acordado conforme sus funciones inherentes y a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la EMPRESA SAN BARTOLOMÉ S.A. y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARTIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE